



DECRETO N° 0510
NEUQUÉN, 22 ABR 2009

El Expediente OE N° 3849-M-09 y el proyecto de decreto realizado por la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de esa Subsecretaría otorgar a los agentes municipales que perciben sus haberes mediante la acreditación automática en cuenta, la posibilidad de libre elección de la entidad bancaria en la cual se le efectúe dicha acreditación, de acuerdo a los beneficios que cada uno considere conveniente;

Que distintas entidades bancarias han expresado interés en ofrecer el servicio de acreditación automática de haberes en Pesos, sin costo alguno tanto para los empleados como para el empleador, otorgando una serie de beneficios extras a los interesados;

Que de la normativa vigente no se desprende ninguna obligación de exclusividad de un Banco para la realización de acreditación en cuenta de sueldos;

Que la libre elección surge de la Comunicación N° "A" 2956 del Banco Central de la República Argentina, la cual indica que: "...los empleados de las empresas que adhieran o hayan adherido al sistema de pago de haberes en cuenta bancaria tendrán la posibilidad de libre elección de la entidad y sucursal en donde les serán acreditados los haberes." ;

Que además, dicha Comunicación establece la obligatoriedad de que los beneficiarios no abonen ningún cargo ni comisión adicional;

Que la Resolución N° 360/01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos establece que las cuentas donde se depositen los haberes deberán ser abiertas en entidades bancarias habilitadas que posean cajeros automáticos en un radio de influencia no superior a 2 Km del lugar de trabajo en zonas urbanas;

Que constan en el expediente de marras las solicitudes

Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Economía
Neuquén, 22 de Abril de 2009

de distintos empleados municipales para poder optar por otra entidad bancaria;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 093/09, manifestando que no existen inconvenientes para que se haga lugar a la firma de convenios con otras entidades bancarias, distintas a la que actualmente presta el servicio de acreditación de haberes;

Que asimismo, entiende que la elección de la entidad bancaria es facultad de la parte empleadora, siempre que se cumpla con los requisitos de la normativa aplicable;

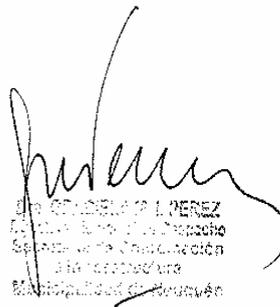
Que en el Convenio firmado con el Banco Provincia de Neuquén se establece un plazo de antelación de 5 días hábiles para el aviso de aquellos agentes que deseen desvincularse con dicho Banco;

Que es necesario además fijar pautas claras respecto a las condiciones que deben existir para permitir al Municipio suscribir convenios con las entidades bancarias que se encuentren interesadas, ello, a fin de no generar incompatibilidades respecto tanto al procedimiento que actualmente se utiliza como a los costos que demandarían las suscripciones mencionadas;

Que mediante Nota N° 017/09, la Subsecretaría de Hacienda indica las pautas mínimas con las que deberán cumplir las entidades que suscriban los convenios, siendo ellas las detalladas a continuación:

- Costo 0% indefinido hasta la conclusión de la relación, tanto para el empleado como para el empleador, en todo lo referido a la acreditación de haberes.
- Otorgamiento de beneficios para el empleado.
- Sin fijación de límite mínimo en cuanto a cantidad de adhesiones por parte de la entidad.
- Cantidad indefinida de acreditaciones mensuales sin costo adicional;

Que el proyecto de decreto cuenta con el aval del señor



GABRIELA C. LOPEZ
Ejecutiva de Despacho
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Secretario de Economía;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía a suscribir Convenios ----- con aquellas entidades financieras que se encuentren interesadas en prestar el **“SERVICIO DE ACREDITACIÓN AUTOMÁTICA DE HABERES EN CUENTA”** y que adhieran a las siguientes pautas mínimas: costo cero por ciento (0%) indefinido hasta la conclusión de la relación tanto para el empleado como para el empleador en todo lo referido a la acreditación de haberes; otorgamiento de beneficios para el empleado; sin límite mínimo en cuanto a cantidad de adhesiones y cantidad indefinida de acreditaciones mensuales sin costo adicional.-

Artículo 2º) La Municipalidad de Neuquén se reserva, a través de la Secretaría mencionada, la fijación de otras pautas que sean pertinentes al momento de suscripción de los convenios autorizados en el Artículo anterior.-

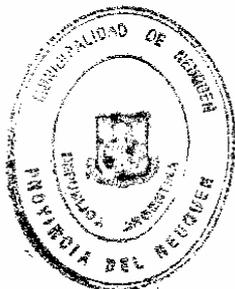
Artículo 3º) ESTABLECER que la adhesión mínima por entidad financiera ----- para que la Secretaría de Economía proceda a la suscripción del convenio respectivo, deberá ser de treinta (30) agentes.-

Artículo 4º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente todas ----- las Secretarías del Órgano Ejecutivo Municipal y los organismos descentralizados.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
///mg.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
SUSANA M. I. PEREZ
Intendente Municipal de Despacho
Servicio de Coordinación
y Infra-estructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES.-

1716
30 / 04 / 09